

U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto.101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú
www.asociacionzambrano.com

**CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONERA**

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 012-12-SOLUCIONA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 17- 2012/CCS

En la Oficina N° 101 del Block 9-A, de la Unidad Vecinal de Zarumilla, del distrito, provincia y Departamento de Cusco, a las once horas del día veintinueve del mes de febrero del año dos mil doce, en el Centro de Conciliación Solucionera, ante mí Paola Francesca Navia Miranda identificada con D.N.I. N° 41407885, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada, por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 28132 y Registro de Especialista en Familia No 3395, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION S.R.L.**, con RUC N° 20527402078, con domicilio legal ubicado en el Jirón Cajamarca N° 946, del distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, representado por su Gerente General, señor **JOSÉ APUMAITA RONDAN**, con documento de identidad N° 23919028, con domicilio real ubicado en el Jirón Cajamarca N° 946, del distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en virtud de la Vigencia de Poder inscrita en la Zona Registral N° X – Sede Registral de Puerto Maldonado, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - Zona Registral N° X – Sede Cusco**, representado por su apoderado señor **MIGUEL ANGEL TINAJEROS ARTETA**, con documento de identidad N° 23979227, con domicilio real en la Urb. Ttio D 1 - 20, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, en virtud de la poder otorgado ante Notario Público de la ciudad el Cusco señor Reynaldo Alviz Montañez mediante escritura pública de fecha 22 de setiembre del año 2011 acompañado del señor **IVAN PALIZA SILVA**, identificado con documento de identidad N° 23824889, en su calidad de Gerente Registral de la Zona Registral N° X – Sede Cusco y del señor Arquitecto **ALVARO WILLYAM CASANI UGARTE**, identificado con documento de identidad N° 41952651, en calidad de interventor de obras de la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

EL SOLICITANTE refiere que en fecha 19 de setiembre de 2011, suscribió el contrato N° 017-2011-Z.R.N°X – SC, "CONTRATO DE OBRA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO", con **LA INVITADA**, cuyo objeto era la ejecución de la obra "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUERTO MALDONADO", cuyo plazo de ejecución era de ciento veinte (120) días calendarios.

Posteriormente, en fecha 22 de diciembre de 2011, **LA INVITADA** emitió la Resolución Jefatural N° 01073 2011 Z.R.N°X/SC, dando respuesta a la solicitudes de fecha 12 de diciembre de 2012 –por el que se solicitó tres plazos de ampliación en la ejecución de contrato resolviendo declarar procedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, por dos (02) días calendarios, improcedente respecto a la solicitud de ampliación de Plazo N° 02, y procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por dos (02) días calendarios.

Asimismo respecto a la solicitud de ampliación de Plazo N° 04 de fecha 28 de diciembre de 2011, **LA INVITADA** la declaró procedente por siete (07) días calendarios, mediante Resolución Jefatural N° 0013 2012 Z.R.N°X/SC, de fecha 04 de enero de 2012; del mismo modo respecto de la solicitud de de ampliación de Plazo N° 05, de fecha 12 de enero de 2011, la declaró procedente por cuatro (04) días calendarios, mediante Resolución Jefatural N° 0075 2012 Z.R.N°X/SC, de fecha 16 de enero de 2012.

Mediante Carta N° 009 2012 INGECON/MDD, **EL SOLICITANTE**, solicitó la ampliación de Plazo N° 06 la misma que fuera declarada improcedente, cuya comunicación se realizó mediante Carta N° 028 2012

Paola Francesca Navia Miranda
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA - REG. N° 3395
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA - REG. N° 28132
ABOGADA ICAC N° 4979

U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto. 101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú

Centro de Conciliación

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 012-12-SOLUCIONA

Centro de Conciliación
SOLUCIONA

ZRNºX/GAF, en tal sentido **EL SOLICITANTE**, en fecha 10 de febrero de 2012, solicitó la comunicación por parte de la Zona Registral Nº X, respecto de las conclusiones ítem 4 del informe Nº 031 2012 SUNARP/GAF/KML, que concluye que no es procedente la ampliación de Plazo Nº 06, no existiendo el pronunciamiento legal correspondiente y asimismo solicita recurrir a un Centro de Conciliación para deslindar las ampliaciones no procedentes como es la ampliación Nº 02 y Nº 06, y llegar a un acuerdo, ello en cumplimiento del artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ante ello el Asesor Legal de **LA INVITADA**, emitió el Informe Nº 051-2012-ZRNºX/A de fecha 10 de febrero de 2011, señalando que conforme el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es un procedimiento que se debe realizar dentro de los 15 días de la negatoria de la ampliación el cual se tramita ante un Centro de Conciliación autorizado, quien formalmente les debe comunicar la solicitud de conciliación, razón por la que **EL SOLICITANTE**, recurre al Centro de Conciliación a fin de resolver la controversia surgida.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Solicita al invitado llegar a un acuerdo sobre las Solicitudes de Ampliación de Plazo Nº 02 y la falta de pronunciamiento del Plazo Nº 06, las cuales fueron negadas por la entidad.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - Zona Registral Nº X – Sede Cusco**, y el contratista **INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION S.R.L**, convienen que la solicitud de ampliación del Plazo Nº 02, fue declarada improcedente conforme a ley, mediante Resolución Jefatural Nº 01073-2011-Z.R.NºX/SC, respecto del contrato Nº 017-2011-Z.R.NºX- SC., referido a la obra "Remodelación y ampliación de la Oficina Registral de Puerto Maldonado" derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva 006-2011- Z.R.Nº X/SC.
- 2.- La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - Zona Registral Nº X – Sede Cusco**, le otorga la ampliación de plazo Nº 06, no en su integridad, a favor del contratista **INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION S.R.L**, en razón de las externalidades provenientes de terceros, específicamente, en razón de la adquisición de vidrios templados para la fachada, plazo que culminara el día 11 de marzo del año 2012, y la fecha de entrega será el día 12 de marzo del año 2012.
- 3.- El contratista **INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION S.R.L**, representado por su Gerente General, señor **JOSÉ APUMAITA RONDAN**, se compromete a entregar la obra respecto del Contrato Nº 017 2011-Z.R.NºX- SC., referido a la "Remodelación y ampliación de la Oficina Registral de Puerto Maldonado" derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva 006-2011- Z.R.Nº X/SC, en **FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2012**.
5. De no cumplir alguna de las partes con lo acordado en los numerales precedentes se procederá a ejecutar inmediatamente la presente Acta.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la abogada Paola Francesca Navia Miranda, con Registro en el ICAC Nº 4979 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Circular stamp]

[Handwritten signature]

[Circular stamp]

[Handwritten signature]

[Circular stamp]

[Handwritten signature]

[Circular stamp]

[Handwritten signature]

[Circular stamp]

Paola Francesca Navia Miranda
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA - REG. Nº 3385
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. Nº 2012
ABOGADA ICAC Nº 4979

U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto.101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú

www.fondacionmipalacio.com

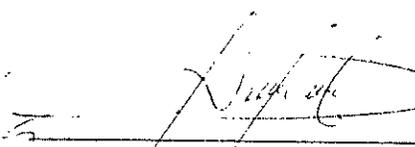
DENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONA

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 012-12-SOLUCIONA

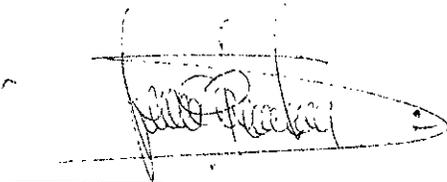
conformidad con el Artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º del Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

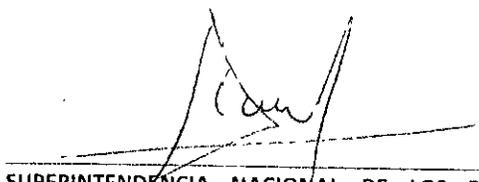
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:40 horas del día 28 del mes de febrero del año 2012, en señal de lo cual firman el presente Acta Nº 017 2012/CCS, la cual consta de (3) paginas.


Paola Francesca Navia Miranda
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA - REG. Nº 3395
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. Nº 28132
ABOGADA ICAC Nº 4979


INGENIERIA EN LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.
INGECON
JOSÉ APUMAITA RONDAN
GERENTE GENERAL
DNI Nº 23919028


SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS - ZONA REGISTRAL Nº X - SEDE CUSCO
MIGUEL ANGEL TINAJEROS ARTETA
APODERADO
DNI Nº 23979227


SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS - ZONA REGISTRAL Nº X - SEDE CUSCO
IVAN PALIZA SILVA
GERENTE REGISTRAL
DNI Nº 23824889


SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS - ZONA REGISTRAL Nº X - SEDE CUSCO
ALVARO WILLYAM CASANI UGARTE
INTERVENTOR DE OBRA
DNI Nº 41952651